

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 579 /2022

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO - MECIP:2015.---

Asunción, 25 de octubre de 2022

VISTO: La necesidad de actualización de la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de las Normas de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DA N° 59/2012 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008 “*Establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.*”-

Que, asimismo, la Institución mencionada, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP: 2015*”; estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Que, la norma de referencia prevé, entre los requisitos para la implementación del Sistema de Control Interno, propiciar un ambiente de control que influya en la cultura organizacional y, como compromiso de la alta dirección, se encuentra el deber de asegurar la observancia de dicha política, la cual debe ser aprobada a través de un acto administrativo y revisada periódicamente para asegurar su conveniencia, así como su adecuación continua.-

Que, en ese sentido, por Resolución Presidencia N° 53/2020 del 31 de julio de 2020, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados dispuso: “*Aprobar la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECIP*”.-

Que, igualmente, mediante la Resolución Presidencia N° 61/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020, se conformó el Comité de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, donde sus miembros serán los mismos integrantes del Comité de Control Interno, cuya conformación y funciones fueron actualizadas por la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 192/2022 de fecha 11 de marzo de 2022.-

Que, conforme consta en el Acta N° 01/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, el Comité de Buen Gobierno analizó las observaciones de la Contraloría General de la República contenidas en el Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados Periodo – 2021, y acordó realizar una actualización a las Políticas de Control Interno de la Institución.-

Que, con base a las consideraciones precitadas y en un examen sobre la adecuación de la política de control interno vigente en este Órgano Constitucional, deviene necesario actualizar las disposiciones de la misma a fin de que garanticen, de forma razonable, la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante un mejoramiento continuo, en cuanto a eficiencia, eficacia, transparencia, celeridad, y la calidad de los servicios, sustentado en todos los niveles, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos, así como la misión y visión institucionales.-

Que, la Ley N° 6814/2021 *“Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el*

*...///...
Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2/...

Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: “Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”. Asimismo, el artículo 2º incisos a) y c) de la misma Ley faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

- Art. 1º:** ACTUALIZAR la Política de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Versión 1, año 2022, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.-
- Art. 2º:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencia N° 53/2020 de fecha 31 de julio de 2020, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de esta decisión.-
- Art. 3º:** ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, la socialización de la actualización de la Política de Control Interno.-
- Art. 4º:** ENCARGAR a las Direcciones Generales y Direcciones el acompañamiento del proceso de aplicación de la Política de Control Interno dentro de la Institución, a fin de asegurar que sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.-
- Art. 5º:** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irím Elizeche
Secretaria General




Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ANEXO

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° **579** /2022

| | |
|---|--|
|  | NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO - MECIP: 2015 COMPONENTE DE CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN |
| | POLÍTICA DE CONTROL INTERNO |
| | CÓDIGO: PCI-JEM-01 |
| | VERSIÓN: 1 |

INTRODUCCIÓN

La presente política se pronuncia para facilitar la aplicación de lo establecido en las “*Guías para la Implementación del Sistema de Control Interno*” emitida por la Contraloría General de la República (CGR), según Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015*”.

La norma se estructura en cinco componentes:

1. Ambiente de Control

Propicia una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la Institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y la finalidad social del Estado.

2. Control de Planificación

Determina el marco de referencia que oriente la gestión de la Institución hacia el cumplimiento de su Misión, el logro de su Visión y la realización de sus objetivos institucionales.

3. Control de la Implementación

Abarca las acciones establecidas por la Institución mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la misma. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte.

4. Control de Evaluación

Define, desarrolla y ejecuta las evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y el adecuado funcionamiento de los componentes del control interno.

5. Control para la Mejora

Mejora continuamente la efectividad del Sistema de Control Interno mediante el uso de resultados de las auditorías, los análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas, como así también el análisis crítico de la alta dirección.



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos sobre el Control Interno Institucional que garanticen la forma razonable, la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos, mediante el mejoramiento continuo, en cuanto a eficiencia, eficacia, transparencia, celeridad y la calidad de los servicios, apoyando en todos los niveles de la Institución, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de su misión y visión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA DEL CONTROL INTERNO

- Ser un instrumento útil para la orientación e información al servidor público a fin de cumplir con el Sistema de Control Interno establecidos en las Normas de Requisitos Mínimos.
- Proponer un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno Institucional, promoviendo un mayor grado de adaptación del modelo a las necesidades particulares de cada Institución e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales.
- Garantizar el desarrollo de sus funciones bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Precisar lineamientos generales para llevar a cabo acciones que deben realizarse en cada dependencia organizativa.
- Proporcionar lineamientos claros a los niveles intermedios para agilizar el proceso decisorio y facilitar la descentralización.
- Definir los requerimientos mínimos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un adecuado nivel de Control Interno en la Institución, y que serán objeto de evaluación y auditoría.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Aplica a cada servidor público del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y terceros que interactúan con el mismo, a efectos de que puedan informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionados con el Control Interno que requieran mejora en algunas de las dimensiones de sus objetivos.

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Se establece la Política de Control Interno Institucional, de la siguiente manera:

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados está comprometido con establecer y mantener un Sistema de Control Interno basado en una cultura de autocontrol, autogestión, autorregulación, en la cual todos los colaboradores son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad del control a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

Se establecen las siguientes directrices:



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

- Las disposiciones generales establecidas en la Política de Control Interno serán de cumplimiento obligatorio en el ámbito de competencia de cada servidor público, por lo que deberán ser difundidas y aplicadas.
- Dar cumplimiento a los objetivos institucionales, así como las estrategias y líneas de acción identificadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA).
- Mantener informados a los servidores públicos sobre los planes, manuales, políticas, reglamentos, normas, procesos, estructuras y procedimientos, de manera que todo el funcionariado tenga plenamente identificado cuál es su rol dentro de la Institución, su relación con todas las áreas y cómo ejecutar sus funciones de acuerdo a los procesos y procedimientos en vigencia.
- La Dirección General de Gabinete a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo con sus Departamentos dependientes, propiciará una metodología a fin de identificar los procesos susceptibles a posibles actos de corrupción y en su caso promover las políticas de riesgos para determinar las acciones para la mitigación.
- Los Directores Generales y Directores deberán promover la difusión y socialización de la Misión y Visión del JEM, con el fin de que todos los servidores públicos dependientes de sus Direcciones conozcan y comprendan el alcance de las mismas.
- Trabajar de forma periódica en el fortalecimiento del PEI, adoptando metodologías para su desarrollo e implementación, incluyendo mecanismos de control y seguimiento, es de carácter obligatorio la participación de los Directores Generales y Directores que promuevan dicha planificación, así como el POA de sus respectivas áreas.
- Los Directores Generales y Directores serán responsables de promover la instrumentación y supervisión del Control Interno Institucional, evaluar que este sea eficiente y eficaz, incorporando mecanismos de evaluación y actualización periódica de las herramientas de control.

ACTUALIZACIONES

Los documentos y procedimientos de control que conforman el Sistema de Control Interno serán actualizados por necesidades detectadas por los responsables, conforme a las normativas legales, así también por resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones de la auditoría interna o como producto de cambios, organizaciones y/o disposiciones legales.

La documentación de Control Interno será evaluada periódicamente por los Directores Generales, Directores y por la Dirección de Auditoría, a fin de mantener su vigencia. Asimismo, podrá ser revisada, a solicitud de alguna área, dependencia por resultado de algún cambio en las normativas aplicadas o de un análisis de riesgos.



Jorge Bogarín Alfonso
Presidente

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.